

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales órdenes

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 3 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 176 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
107	92'51	24'97	117'48	41'11
127	154'70	37'12	191'82	67'13
132	119'55	11'95	131'50	46'02
133	164'15	21'33	185'48	64'91
135	182	3'64	185'64	64'97
162	131'53	31'56	163'09	57'08
163	137'99	33'11	171'10	59'88
167	137'31	33'12	170'43	59'88
168	112'30	30'32	142'62	49'91
222	161'74	43'66	205'40	71'89
224	106'82	26'70	133'52	46'73
241	122'25	33	155'25	54'33
252	112'98	10'16	123'14	43'09
256	141'16	33'87	175'03	61'26

cuyos 176 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 23.330'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.352'60 por los intereses devengados;

en junto á 28.083'06, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.828 pesos 43 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 9.828 pesos 43 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 3 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los nueve créditos, números 1 á 3, 6 y 8 á 12, comprendidos en la relación núm. 39 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Cifuentes, que ascienden á 3.792'87 pesos, por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad de-

berá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.027 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.027 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 3 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 196 créditos números 1 á 43, 45 á 67, 69 á 73, 75 á 143, y 147 á 200 comprendidos en la relación 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
86	79'76	1'59	81'35	28'47
54	168	42	210	73'50
86	96'27	15'40	111'67	39'03
88	85'58	»	85'58	29'95
91	120'92	32'64	153'56	53'74
93	59'57	8'33	67'90	23'76
111	104'48	»	104'48	36'56
128	105'13	22'07	127'20	44'52
137	151'79	37'94	189'73	66'40
141	124'07	33'49	157'56	55'14
150	151'69	»	151'69	53'09
160	62'63	12'52	75'15	26'30
167	197'89	49'47	247'36	86'57

cuyos 196 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 22.300'59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.919'52 por los intereses devengados; en junto á 29.220'12, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 10.226 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 10.226 pesos 16 centavos, que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relaciones que se citan

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificad	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
98	Francisco Arévalo Arévalo	184 31	36 26	170 57	59 69
99	Francisco Arango Amador	123 41	33 32	156 63	54 85
100	Jenaro Ansorena Obregón	143 14	38 64	181 78	63 62
101	José Alvarez Romero	123 08	33 23	156 31	54 70
102	Juan Alvarez Bolaño	60	16 20	76 20	26 67
103	Juan Anguita Molina	127 68	»	127 68	44 68
104	José Arenas Moguer	114 18	30 82	145	50 75
105	Quirico Artal Sucini	182	»	182	63 70
106	Rafael Aranda Jiménez	119 88	32 36	152 24	53 28
107	Antonio Baldayo Sánchez	92 57	24 99	117 56	41 14
108	Antonio Benito Benito	169 28	3 38	172 66	60 43
109	Francisco Vello Pongo	119 54	»	119 54	41 83
110	Francisco Vera Hidalgo	181 09	35 39	166 48	58 26
111	Francisco Viera Rodríguez	127 91	34 53	162 44	56 85
112	Gregorio Vaquero Aniviado	96 61	»	96 61	33 81
113	José Bailón Hurtado	52	14 04	66 04	23 11
114	José Vicens Heras	122 63	33 11	155 74	54 50
115	Juan Benito Ferri	139 34	»	139 34	48 76
116	José Baños Pizarro	124	24 80	148 80	52 08
117	José Burgos Llanos	156 79	28 22	185 01	64 75
118	Juan Balguer González	109 33	1 09	110 42	38 64
119	Juan Valenciano Molina	126 85	31 71	158 56	55 49
120	Manuel Bayo Dávila	155 10	41 87	196 97	68 93
121	Manuel Barrera González	149 08	40 25	189 33	66 26
122	Maximino Valiente Suárez	113 23	»	113 23	39 64
123	Pascual Botos Lozano	156 35	42 21	198 56	69 49
124	Pedro Vives Bruno	182	41 86	223 86	78 35
125	Salvador Bordoy Guerra	137 40	37 09	174 49	61 07
126	Torcuato Barón Morilla	132 05	31 69	163 74	57 30
127	Tomás Vinacua Aro	145 94	35 02	180 96	63 33
128	Agustín Campalle González	172 89	46 54	219 43	76 62
129	Victoriano Carrascosa Colín	118 13	»	118 13	41 34
130	Eligio Calvo García	133 58	36 06	169 64	59 57
131	Francisco Crispillo Moreno	124 37	33 30	156 67	54 83
132	Francisco Castellanos Guerrero	119 55	13 15	132 70	46 44
133	Feliciano Carreras Riazuelo	164 15	26 26	190 41	66 64
134	Francisco Casado Casas	175 61	33 36	208 97	73 73
135	Francisco Calvo Coria	182	49 14	231 18	80 89
136	José Camareno García	148 03	39 96	187 99	65 79
137	José Clarín Carrascosa	151 37	40 86	192 23	67 28
138	José Conejero Telles	121 95	32 92	154 87	54 20
139	José Cansino Montero	108 89	»	108 89	38 11
140	José Cuenca Jiménez	129 36	»	129 36	45 27
141	Juan Chacón Ruiz	136 22	31 33	167 55	58 64
142	Juan Castro Vieda	104 85	28 30	133 15	46 60
143	Joaquín Cuenca Bernabé	132 70	3 93	136 63	47 83
144	Luis Carrero Balaguer	122 62	»	122 62	42 91
145	Lino Chararro Senén	168 15	1 68	169 83	59 44
146	Manuel Cordero García	115 06	31 06	146 12	51 14
147	Rafael Calatayud Daroca	182	41 86	223 86	78 35
148	Rafael Cruz Velenzuela	111 31	30 05	141 36	49 47
149	Ramón Calafate Cruz	109 80	27 45	137 25	48 03
150	Ruperto Cerro Pérez	103 54	27 94	131 48	46 01
151	Simón Corona Lobo	177 61	47 95	225 56	78 94
152	José Díaz García	105 13	2 10	107 23	37 53
153	Luis Duval Alcáide	162 44	43 85	206 29	72 20
154	Rafael Diéguez Gómez	109 27	1 09	110 36	38 62
155	Santiago Domínguez Matasán	128 11	34 58	162 69	56 94
156	Sebastián Expósito Expósito	124 63	29 91	154 54	54 08
157	Diego Flores Madruga	137 39	37 09	174 48	61 06
158	Ginés Ferri Muñoz	126 82	1 26	128 08	44 82
159	José Ferri Cerdá	131 28	35 44	166 72	58 35
160	Julián Fernández Dengra	135 69	27 13	162 82	56 98
161	Nicasio Fernández Cobo	173 07	31 15	204 22	71 47
162	Pedro Fuentes Fernández	181 53	32 88	214 41	57 54
163	Antonio Guillén Salas	137 79	33 06	170 85	59 79
164	Antonio Giral Palacios	54 44	14 69	69 13	24 20
165	Benito González Reguero	177 83	43 01	220 84	79 04
166	Cayetano Gamundi Mateo	103 36	27 90	131 26	45 94
167	Dionisio García Peña	173 31	46 79	220 10	77 03
168	Diego Garrido Ruiz	112 30	24 70	137	47 95
169	Doroteo Jiménez García	139 26	37 60	186 86	61 90
170	Eustaquio González Arias	120 85	21 75	142	49 91
171	Francisco Gorén Rey	151 14	36 27	187 41	65 59
172	Francisco Garrido Peña	160 51	43 33	203 84	71 34
173	Felipe González Tobal	220 77	59 60	280 37	98 12
174	Felipe Gómez Moreno	148 56	40 11	188 67	66 03
175	Gregorio González Ibáñez	123 24	1 23	124 47	43 56
176	Juan González Espino	170 59	46 05	216 64	75 82
177	Juan García Morález	120 53	27 72	148 25	51 88
178	Juan García Mac-Mahón	112 60	»	112 60	39 41
179	Lino Gutiérrez Hernández	173 93	46 96	220 89	77 31
180	Mateo García Hernández	119 47	29 86	149 33	52 26
181	Ricardo Jiménez Jiménez	143 75	1 43	145 18	50 81
182	Santiago García Felipe	117 53	2 35	119 88	41 95
183	Antonio Hernández Castellón	126 66	34 18	160 84	56 29
184	Claudio Herrero Velasco	211 18	4 22	215 40	75 39
185	Calixto Hervás Romero	123 28	»	123 28	43 15
186	Joaquín Hernández Recio	109 87	26 36	136 23	47 68
187	Francisco Iglesias Expósito	182	43 68	225 68	78 98
188	Joaquín Ibáñez Galindo	182	43 68	225 68	78 98
189	Ramón Iglesias Iglesias	116 62	31 48	148 10	51 83
190	Tadeo Julio Rosell	117 47	27 01	144 48	50 56
191	Antonio López Rivero	129 89	»	129 89	45 46
192	Bernardo Laso Prieto	186 90	42 98	229 88	80 45
193	Cayo López Gómez	116 20	26 73	142 93	50 02
194	Diego Luis Ferro	156 63	28 19	184 82	64 68
195	Eleuterio López Gallo	107 90	29 13	137 03	47 97
196	José Lucena Moncalba	182	49 14	231 14	83 89
197	Ramón Legale Puch	165 67	1 65	167 32	58 56
198	Antonio Martín Cabezas	102 92	27 78	130 70	45 74
199	Antonio Martos Delgado	122 69	33 12	155 81	54 53

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificad	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
200	Alvaro Marquez Díaz	107 80	25 87	133 67	46 78
201	Antonio Montero Menado	159 33	38 23	197 56	69 14
202	Antonio Martín Alcázar	108 84	27 21	136 05	47 61
203	Antonio Macías Sánchez	185 50	50 08	235 58	82 44
204	Andrés Moreno Moreno	128 54	»	128 54	44 98
205	Benito Martínez Onrubia	123 78	»	123 78	43 32
206	Vicente Micó Más	111 64	30 14	141 78	49 62
207	Casimiro Maestre Herrero	163 85	44 23	208 08	72 62
208	Celedonio Montilla González	160 44	»	160 44	56 15
209	Dionisio Maza Fombellido	139 17	25 05	164 22	57 47
210	Esteban Muriel Romero	105 36	28 44	133 80	46 83
211	Francisco Morillo Mora	121 34	32 76	154 10	53 93
212	Francisco Morales González	70 47	»	70 47	24 68
213	Francisco Montanet Bonaret	133	27 93	160 93	56 32
214	Hipólito Marina Zayuelos	169 80	45 84	215 64	75 47
215	Ignacio Marcos de Dios	122 01	32 94	154 95	54 23
216	José Muñoz Valle	100 09	27 02	127 11	44 43
217	Juan Martín Trujillo	135 69	36 63	172 32	60 31
218	Juan Martín Medrano	13	3 12	16 20	5 64
219	Manuel Martín Sánchez	177 92	43 03	220 95	79 08
220	Pablo Moreno González	152 41	41 15	193 56	67 74
221	Sebastián Mirálvez Solares	176 64	47 69	224 33	78 51
222	Segundo Mañero Alcalde	161 64	43 64	205 28	79 84
223	Tomás Maestro Antonio	127 03	34 29	161 32	56 48
224	Alfonso Navas Rueda	106 32	23 34	130 66	47 43
225	Desiderio Navarro López	123 50	33 34	156 84	54 39
226	Guillermo Nieto Mateo	109 79	»	109 79	38 42
227	José Navarro Carrasco	147 52	39 83	187 35	65 57
228	Juan Navarro Hernández	140 12	»	140 12	49 04
229	Antonio Pérez Romero	131 03	»	131 03	45 86
230	Angel Pérez Contreras	141 30	33 15	174 45	62 80
231	Vicente Peña Guerrero	123 43	33 33	156 81	54 83
232	Francisco del Pozo Santiago	114 32	1 14	115 46	40 41
233	Jenaro Pasani Palomero	101 72	18 90	120 62	42
234	José Pascual del Barco	132 81	35 85	168 66	59 03
235	Luis Perona Chuschilla	102 85	18 51	121 36	42 47
236	Martín Pardo del Val	131 15	35 41	166 56	58 29
237	Pedro Pueyo Fabre	155 23	»	155 23	54 33
238	Pedro Palomino Gallego	121 63	»	121 63	42 58
239	Ramón Pascual Tejo	135 18	36 49	171 67	60 08
240	Ramón Paz Expósito	135 21	36 50	171 71	60 09
241	Tomás Pérez Sebastián	115 33	31 13	146 46	51 26
242	Manuel Quesada Castillo	111 11	29 99	141 10	49 33
243	Alfonso Rodríguez Cruz	131 31	35 45	166 76	58 36
244	Francisco Rives Femenias	182	45 50	227 50	79 62
245	Hipólito Ruiz Moreno	123 93	10 31	134 24	48 73
246	Juan Rodela Jiménez	131 82	35 59	167 41	58 59
247	Juan Rodríguez Martínez	149 29	40 28	189 57	66 31
248	Maximo Román López	130 50	»	130 50	46 87
249	Nicolás Rivero García	119 86	32 36	152 22	53 27
250	Paulino Rodríguez Ortega	182	»	182	63 70
251	Salvador Roldán Guerrero	123 81	33 42	157 23	55 03
252	Agustín Sánchez Herrero	106 58	9 59	116 17	40 65
253	Antonio Sola Soria	142 10	35 52	177 62	62 16
254	Avelino Sánchez Sánchez	182	»	182	63 70
255	Vicente Suárez García	129 83	35 05	164 88	58 70
256	Bartolomé Sánchez Sánchez	141 16	38 11	179 27	62 74
257	Vicente Salvador Ríos	127 57	34 44	162 01	56 70
258	Cayetano Sierre Hernández	182	49 14	231 14	80 80
259	Fermin Sánchez Lucas	160 22	43 25	203 47	71 21
260	Juan Sánchez Sánchez	162 10	»	162 10	56 73
261	Juan Sánchez Cortés	114 63	24 08	138 76	48 56
262	León Suberbiola Romero	19 44	5 24	24 68	8 68
263	Miguel Soura Gil	52	14 04	66 04	23 11
264	Mariano Sáez Sabaté	102 98	27 80	130 78	45 77
265	Manuel Segura Ortega	156	42 12	198 12	68 34
266	Pedro Sanz Cabanero	135 23	36 52	171 75	60 13
267	Pascual Santa María Sánchez	100 94	»	100 94	35 32
268	Rafael Salas González	133 05	35 92	168 97	59 13
269	Fernando Tovar Paniagua	140 12	37 33	177 45	62 28
270	José Terol Gasó	114 71	30 97	145 68	50 98
271	Matias Tortosa Jiménez	135 31	36 53	171 84	60 14
272	Pedro Troya Ramos	162 10	43 76	205 86	72 05
273	José Urquiza Villarreal	125 09	30 62	155 71	54 28
TOTAL.....		23.508 14	4.610 39	28.118 53	9.840 86

Madrid 6 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de los abonados	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificad	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
240 y 297	D. Dionisio Antona Pozo	447 11	»	447 11	156 48
12	Bernardino Cano Piedra	257 14	»	257 14	89 99
226 y 232	D. Leopoldo Ceuto Esperanza	639 55	»	639 55	228 84
44 y 47	D. Juan González Espinosa	529 58	»	529 58	186 85
130 y 266	D. Dionisio Muñoz Zapatero				

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos	Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos
1	Antonio Alós García.....	77 38	20 98	98 27	34 93	105	Francisco Casado Ramirez.....	84 15	22 72	106 87	37 40
2	Alonso Aguilar Lobato.....	72	19 44	91 44	32	106	Francisco Chillón Segura.....	78 95	19 96	98 91	32 86
3	Antonio Abad Casarelló.....	162 60	32 52	195 12	68 29	107	Gregorio Cacharro Prado.....	97 63	97	98 60	34 51
4	Angel Adalid Rodríguez.....	84 84	19 51	104 35	36 52	108	Gregorio Catalán Nevot.....	166 47	44 94	211 41	73 99
5	Antonio Albalade Gil.....	153 70	19 98	173 68	60 78	109	José Cendra Buehrra.....	21	6 48	30 48	10 66
6	Angel Aparicio Alabat.....	168	45 86	213 86	74 67	110	Juan Cubero Baños.....	168	40 32	208 32	72 91
7	Alejandro Asensio Alegre.....	122 19	32 99	155 18	54 31	111	José Couso Fernández.....	119 61	9 56	129 17	45 21
8	Vicente Asensio Bonilla.....	165 11	23 11	188 22	65 87	112	Juan Calvo Rubio.....	168	45 36	213 36	74 67
9	Benito Agudo Peiró.....	116 82	21 02	137 84	48 24	113	José Cerro Raso.....	97 69	"	97 69	34 19
10	Ceferino Alvarez García.....	84 04	22 69	106 73	37 88	114	José Casas García.....	109 48	"	109 48	38 31
11	Casimiro Alvarez González.....	156 63	20 36	176 99	61 94	115	José Cantos López.....	72	19 44	91 44	32
12	Dionisio Arjona Encinas.....	168	1 68	168 68	59 38	116	José Castro Rodríguez.....	168	20 16	188 16	65 85
13	Domingo Adrio Saneid.....	168	26 88	194 88	68 20	117	Jorge Cabrito Herrero.....	168	45 36	213 37	74 67
14	Felipe Aguilar González.....	168	45 36	213 36	74 67	118	José Cárdenas Castellero.....	168	28 56	196 56	68 79
15	Francisco Avellanado Calventos.....	168	45 36	213 36	74 67	119	Juan Catesllón Ponce.....	36	9 72	47 72	16
16	Gregorio Andrés Chicharro.....	86 31	15 53	101 84	35 64	120	Juan Carbonell Artigas.....	172 07	46 45	218 52	76 48
17	Hilario Alonso García.....	96	25 92	121 92	42 67	121	Lorenzo Cortés Menquijón.....	168	23 52	191 52	67 03
18	Jaime Amorós Izquierdo.....	34 94	9 43	44 37	15 52	122	Laureano Corral Borralló.....	168	35 28	203 28	71 14
19	Juan Alvarez Ceballos.....	228 11	36 49	264 60	92 61	123	Luciano Calvo Templado.....	72 87	8 74	81 61	28 56
20	José Albort Juan.....	159 90	43 17	203 07	71 07	124	Manuel Coxet Benet.....	134 76	30 29	165 75	58 01
21	José Aguilar González.....	101 36	23 31	124 67	48 63	125	Manuel Cazorla Sánchez.....	172 82	"	172 82	60 48
22	Juan Arévalo Márquez.....	74 61	13 42	88 03	30 81	126	Miguel Cadierno Rubio.....	168	42	210	73 50
23	Juan Amaya Sánchez.....	162 62	43 90	206 52	72 28	127	Manuel Calvo López.....	137 38	19 23	156 61	54 81
24	Joaquín Arenas Rubio.....	71 39	19 27	90 66	31 73	128	Manuel Castro Lestón.....	105 13	"	105 13	36 79
25	Luis Arech Margarit.....	168	35 28	203 28	71 14	129	Manuel Conesa Siquer.....	212 95	14 68	227 63	44 67
26	Lucas Ariño Aznar.....	99 40	26 88	126 28	44 18	130	Pedro Cerbosa Miguel.....	168	40 32	208 32	72 91
27	Lesmes Alba Salaverria.....	108 73	29 35	138 08	48 32	131	Romón Carbonell Carbonell.....	60	16 20	76 20	26 67
28	Leoncio Aldama Santa María.....	31 74	8 56	40 30	14 10	132	Rufino Cabero Manjarin.....	168	45 36	213 36	74 67
29	D. Mariano Aguilar Calvo.....	90 05	16 20	106 25	37 18	133	Sebastián Cervera Colón.....	12	"	12	4 20
30	Manuel Alonso Alonso.....	168	45 36	213 36	74 67	134	Salvador Colera Moli.....	62 48	16 86	79 34	27 76
31	Pedro Avellanos Martínez.....	168	10 08	178 08	62 32	135	Telesforo Cordero Gómez.....	202 02	54 54	256 56	89 79
32	Patricio Alvarez Berenguer.....	24	6 48	30 48	10 66	136	Antonio Diego Moralejo.....	161 72	48 66	205 88	71 88
33	Pedro Arna Castellón.....	162 88	43 97	206 85	72 39	137	Bernardino Dorado Gutiérrez.....	151 79	40 98	192 77	67 46
34	Pablo Asión Sanz.....	183 96	49 66	233 62	81 79	138	Baldomero Domaica Fernández.....	193 55	52 25	245 80	86 03
35	Pedro Abad Cabezas.....	135 55	32 53	168 08	58 82	139	Cristóbal Dentell Avellano.....	72	17 28	89 28	31 24
36	Ramón Alizandre Ferrer.....	82 76	2 48	85 24	29 88	140	Encarnación Díaz López.....	87 17	12 20	99 87	34 77
37	Raimundo Agero Cerrudo.....	265 57	71 70	337 27	118 04	141	Julián Dombres Pérez.....	124 07	"	124 07	48 42
38	Simón Almorin Falcón.....	168	45 36	213 36	74 67	142	Justo Díaz Argüelles.....	42 02	11 34	53 36	18 67
39	Simón Alfaro Grijalbo.....	168	"	168	58 80	143	José Díaz Suárez.....	168	40 32	203 32	72 91
40	Adrián Ventura Expósito.....	72	18	90	31 50	144	Juan Dafonte Lamas.....	120	10 80	130 80	45 78
41	Angel Valls Velsa.....	183 86	49 64	233 50	81 72	145	Manuel Duque Carrascal.....	168	45 36	213 36	74 67
42	Alejo Blesa Olite.....	182	49 14	231 14	80 89	146	Macario Dueñas Sevillano.....	56 48	15 24	71 72	25 10
43	Aquilino Blanco García.....	118 27	31 94	150 21	52 57	147	Pedro Diego Isidro.....	61 01	14 03	75 04	26 26
44	Antonio Vizcaino Góngora.....	183 96	33 11	217 07	75 97	148	Polonio Díaz Ortega.....	87 18	19 17	106 35	37 22
45	Andrés Basulto Albeica.....	160 18	1 60	161 78	56 62	149	Pedro Domingo Casado.....	68 47	18 48	86 95	30 43
46	Vicente Barreras Rivas.....	202 02	54 54	256 56	89 79	150	Salvador Díaz González.....	151 79	"	151 79	53 12
47	Vicente Brulls Canalls.....	47 12	5 65	52 77	18 46	151	Severiano Díaz Carpintero.....	39 36	9 84	49 20	17 22
48	Ventura Bosch Puigdemón.....	127 29	34 36	161 65	56 57	152	Francisco Espartel Costa.....	99 34	17 88	117 22	41 02
49	Diego Vera Hernández.....	76 90	14 61	91 51	32 02	153	Juan Estela Martín.....	120	15 60	135 60	47 46
50	Demetrio Burgaños Martínez.....	90 36	9 03	99 39	34 78	154	Miguel Escobedo Palomar.....	41 07	"	41 07	14 37
51	Franco Bravo Carmona.....	168	36 96	204 96	71 73	155	Pablo Estrada Alonso.....	36 90	73	37 63	13 17
52	Hilario Vidal Toledano.....	124 30	16 15	140 45	49 15	156	Alejandro Fernández López.....	114 53	14 88	129 41	45 23
53	José Barrancas Verdejo.....	182	49 14	231 14	80 89	157	Agustín Fernández Alvarez.....	85 04	"	85 04	29 76
54	José Velillas Fumarral.....	168	40 32	208 32	72 91	158	Antonio Fernández Morillo.....	132	35 64	167 64	58 67
55	José Valero Gil.....	159 71	"	159 71	55 89	159	Antonio Fernández Tomé.....	168	"	168	58 80
56	José Valls Fernández.....	76 97	16 98	93 90	32 86	160	Ventura Feijóo García.....	62 68	11 89	74 52	26 08
57	José Busquet Llordi.....	158 90	22 24	181 14	63 39	161	Ciriaco Puentes Castañeda.....	128 95	38 81	163 76	57 31
58	José Bonavilla Llop.....	168	45 36	213 36	74 67	162	Celestino Fernández Martínez.....	168	45 36	213 36	74 67
59	Juan Box Quinto.....	122 45	23 26	145 71	50 99	163	Cipriano Fernández Moreno.....	42 70	11 52	54 22	18 97
60	Juan Viera García.....	137 53	26 13	163 66	57 28	164	Domingo Fernández Ferreiro.....	60	16 20	76 20	26 67
61	Juan Valiente Rodríguez.....	17 23	"	17 23	6 03	165	Diego Fariña Sánchez.....	83 13	19 95	103 08	36 07
62	Juan Barrientos García.....	137 82	37 21	175 03	61 26	166	Domingo Fernández Martínez.....	168	40 32	203 32	72 91
63	Justo Badajoz Cruz.....	127 45	"	127 45	44 60	167	Eusebio Fernández Alvarez.....	197 89	58 43	251 32	87 96
64	Joaquín Villora Fuentes.....	117 73	21 19	138 92	48 62	168	Eleuterio Fernández Segura.....	70 75	19 10	89 85	31 44
65	Lorenzo Bea Ortega.....	205 82	32 93	238 75	83 56	169	Francisco Florecio Micela.....	48	12 96	60 96	21 33
66	León Murillo Murillo.....	115 75	15 04	130 79	45 77	170	Francisco Flores Gil.....	146 23	26 32	172 55	60 39
67	Luciano Velázquez Rodríguez.....	107 64	15 06	122 70	42 94	171	Francisco Fernández Ruiz.....	168	45 36	213 36	74 67
68	Lucas Bacairo Ovejero.....	168	45 36	213 36	74 67	172	Francisco Fernández García.....	85 72	23 14	108 86	38 10
69	Manuel Vázquez Vázquez.....	102 73	27 73	130 46	45 66	173	Gregorio Fernández Gregorio.....	36	36	36 36	12 72
70	Miguel Velles Velles.....	99 41	15 90	115 31	40 35	174	Juan Ferrón Cervián.....	56 78	15 31	72 04	25 21
71	Miguel Bermudes Rodríguez.....	168	45 36	213 36	74 67	175	Joaquín Fernández González.....	168	30 24	198 24	69 38
72	Miguel Benitez Camacho.....	162 06	43 75	205 81	72 03	176	Julian Fernández Umaná.....	168	45 36	213 36	74 67
73	Miguel Barbero López.....	178 10	48 08	226 18	79 16	177	Juan Fernández García.....	168	10 08	178 08	62 32
74	Marcelino Blas Oliva.....	168	36 96	204 96	71 73	178	Juan Florido Pérez.....	66 33	13 36	79 59	27 85
75	Mariano Beltri Boltra.....	95 55	"	95 55	33 44	179	José Foneller Domenech.....	24	6 48	30 48	10 66
76	Narciso Buendía García.....	270 62	73 06	343 68	120 28	180	Manuel Fernández Posada.....	107 25	28 95	136 20	47 67
77	Pio Blanco Rodríguez.....	93 26	25 18	118 44	41 45	181	Manuel Ferrera Reinar.....	131 61	85 53	167 14	58 49
78	Quintín Valls Pereira.....	60	16 20	76 20	26 67	182	Marcelino Fernández Gavilán.....	168	45 36	213 36	74 67
79	Ramón Valls Tapiol.....	81 65	8 11	89 81	31 43	183	Manuel Fernández Sánchez.....	139 72	16 76	156 48	54 76
80	Rafael Blanco Crespo.....	168	45 36	213 36	74 67	184	Mariano Ferreras Caballero.....	236 59	30 75	267 31	93 55
81	Salvador Vila Gilabert.....	120	26 40	146 40	51 24	185	Manuel Ferrero Gullón.....	85 99	"	85 99	30 09
82	Salvador Valle Villanueva.....	24	6 48	30 48	10 66	186	Ramón Fernández Peña.....	170 89	46 14	217 03	75 96
83	Santo Blanco Costa.....	120	32 40	152 40	53 34	187	Raimundo Fernández Cacho.....	51 84	13 99	65 83	23 04
84	Simón Vera Roldán.....	151 71	40 96	192 67	67 43	188	Salomón Fernandez Lago.....	144 30	33 96	188 26	64 14
85	Antonio Corral Vaquero.....	163	45 36	213 36	74 67	189	Alfonso Gastón Gastón.....	58 87	7 54	61 41	21 49
86	Angel Chico Arroyo.....	86 27	13 80	100 07	35 02	190	Angel Gil Este.....	114 91	31 02	145 93	51 07
87	Agustín Castell Nandó.....	69 43	5 55	74 98	26 24	191	Angel Gavilanes Iglesias.....	140 64	37 97	178 61	62 51
88	Antonio Cano Fernández.....	85 38	"	85 38	29 88	192	Alfonso Gallego Romero.....	168	"	168	58 80
89	Antonio Campos Palomino.....	82 15	4 10	86 25	30 18	193	Antonio Gómez González.....	59 91	16 17	76 08	26 62
90	Antonio Castillo Ferrer.....	168	45 36	213 36	74 67	194	Antonio González Domínguez.....	94 22	"	94 22	32 97
91	Valentín Collado Galleta.....	120 87	32 63	153 50	53 72	195	Angel Gozález Barrera.....	168	45 36	213 36	74 67
92	Victoriano Carbajal Muñoz.....	168	45 36	213 36	74 67	196	Alfonso Gómez Roca.....	66 72	18 01	84 73	29 65
93	Bibiano Callejas Peñeiro.....	61 57	8 61	70 18	24 56	197	Antonio Grau Vallés.....	104 52	28 22	132 74	46 45
94	Branlio Castro Alvarez.....	96	25 92	121 92	42 67	198	Antonio Gómez González.....	168	45 36	213 36	74 67
95	Cayetano Cano Pali.....	202 02	34 34	236 36	82 72	199	Benigno García Tabarnero.....	168	28 56	196 56	68 79
96	Clemente Cardeñoso del Río.....	163	30 24	193 24	69 38	200	Vicente Guerrero Descarrega.....	79 49	11 12	90 61	31 71
97	Dámaso Cariñena Expósito.....	114 88	28 72	143 60	50 26						
98	Eudaldo Costa Segarra.....	163	45 36	213 36	74 67						
99	Francisco de la Cruz Morales.....	124 22	33 53	157 75	55 21						
100	Faustino Callo Peñaranda.....	202 02	48 48	250 50	87 67				</		

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Colegio de Farmacéuticos de esta Corte y otros, sobre que se declare, á los efectos del núm. 8.º del artículo 179 de la vigente ley del Timbre, lo que debe entenderse por específicos y cuándo se han de considerar puestos á la venta, así como si los expendedores al por mayor de los mismos y de aguas minerales están obligados á poner en los respectivos envases el timbre móvil de 10 céntimos:

Considerando que la ley del Timbre tiene en esta parte por objeto distinguir el acto del Farmacéutico, para el que le son indispensable sus conocimientos científicos, del que puede ejercer aun cuando careciera por completo de esta instrucción, siendo, por lo tanto, un negocio de comercio independiente del ejercicio de su profesión, por el que no satisface impuesto alguno, puesto que se limita á comprar y vender un artículo sin que experimente en su poder transformación alguna:

Considerando que la circunstancia de que el artículo ha de ser objeto de contratación, excluye del impuesto aquellos medicamentos cuyas primeras materias intervienen en las variadas preparaciones farmacéuticas que contiene la farmacopea oficial y en las innumerables fórmulas que el Médico redacta; medicamentos que prescribe por gramos ó dosis, y nunca por cajas, frascos ó botellas, y sobre los que no cabe contratación entre el público y el Farmacéutico, porque tiene su precio marcado en la tarifa oficial:

Considerando que excluidas estas preparaciones oficiales y las formuladas por el Médico, queda solo en la consideración del específico aquel medicamento conocido por su nombre y el del autor que lo ideó ó confeccionó y al que suele atribuirse acción específica para curar muchas enfermedades, debidas algunas veces á causas completamente opuestas:

Considerando que la ley ha grabado, no en el acto de vender específicos y aguas minerales, sino el de ponerlos á la venta, y esto se realiza en el momento que se exponen en el local ó locales destinados al efecto:

Y considerando que no habiendo hecho la ley distinción alguna entre los que comercien con específicos, ya los vendan al por mayor ó al por menor, sería imposible establecer diferencias en favor de unos ú otros, lo cual, sin embargo, no se opone á que se distinga entre el productor y el comerciante, sin perjuicio de colocar al primero en la situación del segundo cuando al detalle expenda su propio producto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de la mayoría del Real Consejo de Sanidad, y de conformidad con el voto particular formulado por los tres Consejeros del mismo, y lo propuesto por esa Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, se ha servido disponer:

1.º Que se entenderá por específico, á los efectos del párrafo octavo del art. 179 de la vigente ley del Timbre, del Estado, aquel medicamento, nacional ó extranjero, designado con el nombre de sus componentes y el del autor que lo ideó ó confeccionó, no inscrito en la farmacopea oficial, ó que, aun estándolo, se expende por

unidad de envase (frasco, botella, caja, paquete, etc.) que lo contiene con etiqueta impresa ó prospecto, consignando aquellos particulares, usos ó dosis.

2.º Que los inventores españoles de específicos y los propietarios de aguas minerales españolas que los vendan al por menor y los expendedores, también al por menor, de unos y otras, deberán fijar el timbre de 10 céntimos en los envases respectivos en el acto de ponerlos á la venta en el local destinado á la misma, ó cuando sin estar expuestos se hallen en locales inmediatos, á la mano, para el caso de que sean solicitados por el público.

Y 3.º Que los comerciantes al por mayor en específicos ó aguas minerales nacionales ó extranjeros deberán poner el mencionado timbre antes de venderlos; pero que este precepto no será aplicable á los productores y dueños que expendan sus propios productos, los cuales solamente estarán obligados al uso del timbre cuando vendan al por menor, según expresa la disposición 2.ª

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1893.

GAMAZO

Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

(Gaceta 23 Junio 1893)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 4 de Mayo de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratín España

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída el acta de la anterior, y aprobada en votación nominal por los 18 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Ballesteros.—Borrillo.—Briones.—Corcuera.—Cunill.—Diez González.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Negro.—Pérez Negro.—Rosa.—Pi (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio de la Comisión organizadora de la próxima corrida de toros á beneficio del Hospital provincial participando que torearán los espadas Mazzantini y Guerra, únicos de que dispone la Empresa, y conceder á esta el que en el día de San Isidro pueda celebrar una corrida, resultando de este modo reformadas las condiciones 20 y 23 del contrato.

Quedar enterada de un oficio del Procurador de la Beneficencia Sr. Lumberras remitiendo una copia de los considerandos y parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso en el pleito promovido contra la Corporación por D. Francisco Jimeno, sobre pago de la contribución territorial de la Plaza de Toros.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento

Disponer se lleve á cabo la recepción

provisional de la carretera provincial de El Molar á la de la Granja, por Miraflores y Rascafría, sección comprendida entre el primer punto y Miraflores de la Sierra; que se cumpla lo que prescriben los artículos 59 del Real decreto de 11 de Junio de 1886 y 43 del reglamento de la ley de Carreteras, y que se invite á dicho acto á los Sres. Diputados provinciales por si gustan concurrir.

Idem se verifique la recepción definitiva de la carretera provincial de Torredones á Colmenar Viejo, sección comprendida entre la Estación del ferrocarril y el primero de dichos pueblos.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal que desde el Puente de Vallecas se dirige á la Colonia de Doña Carlota; que se declare de abono á favor del contratista D. José Pérez, la cantidad de 10.217'40 pesetas á que asciende dicho documento, y que se manifieste al Alcalde de Vallecas por el debido conducto devuelva al citado Sr. Pérez la fianza que prestó para responder de dicho contrato.

Ofiar al Sr. Juez municipal de Villa del Prado manifestándole que la piedra acopiada sobre la carretera provincial de dicho pueblo á Escalona, y que por su orden ha sido embargada para responder á deudas del contratista, es de la propiedad de la Corporación y procede, por tanto, el levantamiento del citado embargo.

Comisión de Beneficencia

Disponer que por el Negociado correspondiente de la Sección de Beneficencia se practiquen las gestiones convenientes para obtener los documentos necesarios con el fin de inscribir en el Registro de la Propiedad la quinta parte de la casa número 1, de la calle de Espoz y Mina, legada á la Inclusa por Doña Dolores Sola y Guzmán.

Devolver la fianza á D. Pedro Andión, contratista del suministro de telas al Hospital Provincial.

Anunciar nueva subasta para el suministro de jabón á los Establecimientos provinciales.

Idem id. de carbón de encina.

Alta á petición de su familia del demente Vicente Vázquez Megía.

Insistir en la remisión á Toledo de los dementes de aquella provincia, como se ha venido haciendo hasta aquí.

Desestimar la pretensión de D. Bernardo Ochoa sobre el ensayo de unas piladoras de su propiedad, por los Profesores del Hospital Provincial.

Autorizar al procurador Sr. Hurtado para la inscripción en el Registro de la Propiedad de unas tierras situadas en Alcorcón, propias del Hospital Provincial.

Aprobar el informe del Sr. Molina sobre el litigio sostenido por la Diputación con motivo del pago del impuesto de Derechos reales por el legado hecho á la Inclusa por Doña Dorotea Santiago Romero.

Terminado el orden del día, el Sr. Miranda dijo que en el día anterior se había aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre venta de la casa núm. 31 de la calle de Embajadores y no se había designado un Sr. Diputado que representase á la Corporación en todas las operaciones que sean pertinentes, y rogaba se designase al Sr. Negro, puesto que ya conoce este asunto.

Hecha la pregunta correspondiente así se acordó:

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando

el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

Sesión de 8 de Mayo de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratín España

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ballesteros—Blas.—Borrillo.—Briones.—Cortina.—Diez González.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Pané.—Pérez Negro.—Talavera.—Yáñez (Secretario.)

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó pasar á la Comisión de Beneficencia para que, asistidos de la Comisión especial que hay nombrada, emitan dictamen sobre la Real orden del Ministerio de Fomento, acerca de las clínicas de San Carlos.

Entrando en el orden del día y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda se acordó:

Declarar de abono las estancias causadas por dementes pobres en el Manicomio de Ciempozuelos durante el mes de Marzo último, importantes la suma de 4.293 pesetas, 73 céntimos.

Idem á D. Calixto García de la Parra los créditos que se le adeudan en obligaciones provinciales.

Interesar al Sr. Gobernador de la provincia para que lo haga á su vez al de Cáceres, á fin de que se informe acerca de la testamentaria é importe del caudal inventariado, referente á la herencia de Doña Ana Fernández, cedida por D. José Bermudos Mateos á favor del Hospicio.

Expresar á la Diputación provincial de Zaragoza lo sensible que le es á esta Corporación no poder deferir á sus deseos sobre la suma pedida para eregir el monumento proyectado al *Justicargo Aragonés*, en razón á que en el presupuesto provincial no existe crédito con cargo al cual pudiera hacerse la concesión.

Declarar visto á la solicitud de Don Florentino Argiz, pidiendo se le conceda alguna gratificación por cuidar del jardín del Hospicio.

Acceder á lo solicitado por D. Nicomedes Herrero, para que la fianza que tiene constituida la pueda canjear por obligaciones provinciales.

Participar al Procurador Sr. Lumberras, que con arreglo á lo acordado por la Diputación, continúa presentando las cuentas de los gastos que en su cometido se le ocasionen para su abono.

Dejar sobre la mesa por dos sesiones el expediente sobre abono de débitos por contribuciones é impuestos no satisfechos por el arrendatario que fué de la Plaza de Toros D. Santos G. del Campo y Trillo, y voto particular del Sr. García Gordo.

Declarar de abono la suma de 799 pesetas, 43 céntimos por intereses de demostra al contratista D. Manuel González.

Reproducir los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación en sesión de 16 de Julio de 1889, respecto de la testamentaria de D. Ignacio y D. José de Ugalde que aun se hallan incumplidos por los interesados: aprobar el dictamen fecha 23 de Julio de 1890, emitido por el Letrado de

la Beneficencia D. Santiago López Moreno, y reclamar de D. Leandro Robles, apoderado de Doña Teresa Villa, copia de los documentos que en virtud de decreto de la Presidencia fecha 18 de Marzo de 1891, le fueron devueltos por el Negociado.

Aprobar las cuentas de administración de la casa núm. 23 de la calle del Angel, rendidas por el Sr. Depositario de fondos provinciales correspondientes á los dos semestres del año económico de 1891-92, declarando definitivo el ingreso de los productos líquidos que ascienden á la suma de 2.903'62 y 2.896'28 pesetas, respectivamente, y comunicárselo al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia con copia autorizada de dichas cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto, en la cláusula 3.^a del testamento hecho en favor del Hospital provincial por el señor Don José Agundez Yáguas (q. e. p. d.).

Aprobar el informe emitido por el Letrado de la Beneficencia D. José María Olózaga, en el expediente de denuncia de un censo como perteneciente al Hospital de San Juan de Dios impuesto sobre la casa número 11 de la calle del Mediodía Grande de ésta Corte que posee actualmente Doña Manuela Murúa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el señor Presidente que para la próxima, se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

Sesión de 12 de Mayo de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio C. España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez (Secretario).—Pi (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída el acta de la anterior, y aprobada en votación nominal, por los 23 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresa:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Mathet.—Miranda.—Pérez Negro.—Rosa.—Yáñez (Secretario).—Pi (Secretario).—Sr. Presidente.

Seguidamente el Sr. Cortina manifestó que conociendo todos los Sres. Diputados que el Sr. Pérez de Soto se encuentra bajo una acusación de los Tribunales de justicia, proponía á la Diputación acordarse haber visto con sentimiento el procesamiento de dicho Señor, por asuntos relacionados con la Junta provincial del Censo de la que fué su Presidente, en virtud de haberlo sido de la Corporación.

El Sr. Ballesteros dijo que participaba del sentimiento de ver procesado al Señor Pérez de Soto, pero que llamaba la atención de los Sres. Diputados, sobre el carácter y la índole de la propuesta del Señor Cortina; y que la Diputación no debía hacer manifestación alguna que signifi-

case censura ó rebeldía hacia los Tribunales de Justicia.

El Sr. Cortina rectifica, diciendo que su propuesta no significa censura ninguna; que él en la Junta provincial del Censo, hará constar su protesta por el procesamiento del Sr. Pérez de Soto, por no haberse hecho extensivo á todos los que la componen, cuando dicho señor no hizo más que cumplir los acuerdos que la Junta adoptó, como Presidente que era, en virtud de serlo de la Corporación, pero que aquí se ha limitado exclusivamente y sin alcance alguno, á proponer se consigne haber visto con sentimiento el procesamiento del Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Corcuera se adhiera á la propuesta del Sr. Cortina, y dice que la Diputación debe adoptar el acuerdo por unanimidad, el cual no puede prejuzgar la cuestión que se encuentra sometida al fallo de los Tribunales.

El Sr. Pi manifiesta que los señores Diputados no pueden tratar de este asunto, y que solo hablan por noticias publicadas por la prensa, puesto que aún no ha venido ninguna comunicación oficial.

Los señores de Blas y García Gordo, se muestran conformes con el Sr. Cortina, por que al adoptarse este acuerdo no implica prejuzgar la cuestión.

El Sr. Fernández Morales dijo que no debía tomarse el acuerdo hasta que de una manera oficial se tenga conocimiento, y ruega al Sr. Cortina retire su propuesta.

El Sr. Dfz dijo que nadie por compañerismo, debía oponerse á tomar el acuerdo.

El Sr. Ballesteros rectifica, para llamar la atención de la Diputación acerca del acuerdo que va á adoptar, por el cual, juzgando á su manera viene á enmendar la plana al Tribunal, y resulta que la Corporación se ingiere en las facultades del poder judicial y lo hace extemporáneamente, y esto le mueve á hacer manifestaciones en contra de la proposición; y que fundado en esto, votará en contra.

El Sr. Cortina dice que al presentar su proposición no lo ha hecho extemporáneamente, pues hace cuarenta y ocho horas que al Sr. Pérez de Soto le han notificado el procesamiento y le ha acompañado al Juzgado para evacuar una diligencia; y que él se ha concretado á proponer que se ha sabido con sentimiento el que haya sido procesado.

El Sr. Presidente manifestó que al asunto se le daban las proporciones que no tiene, que de las explicaciones dadas por los Sres. Diputados se desprende que todos están conformes y sienten que haya sido procesado un querido compañero; que el acuerdo que se propone es análogo á otros que con frecuencia se adoptan, como cuando un Diputado es elevado al cargo de Gobernador se declara la satisfacción con que se ve su nombramiento, y el sentimiento de la Corporación por verse privada de los conocimientos y especiales dotes que pudiese reportar para la resolución de los asuntos, ó cuando algun Diputado tiene una desgracia de familia, etc; y que el acuerdo propuesto debe adoptarse, con la protesta de no prejuzgar el asunto sino que por el contrario la Diputación está siempre reverente, atenta y obediente á los fallos que dicten los Tribunales, y propone que este acuerdo sea adoptado por unanimidad.

El Sr. Talavera dice, que particularmente se asocia al sentimiento por haber sido procesado el Sr. Pérez de Soto, uno

de los Diputados más simpáticos, y lo reconoce á pesar de estar en casi todos los asuntos que se discuten, debatiéndolos frente á él; pero que el acto que trata de realizar la Diputación es incorrecto, por influir de una manera directa en el ánimo de los Tribunales de justicia para dictar el fallo; que protesta del acuerdo, por no haberse dado aún el caso de que ni en el Ayuntamiento ni en ninguna otra Corporación se hay adoptado acuerdo de tal naturaleza.

El Sr. Presidente hace constar que un acuerdo de esta naturaleza se ha tomado hace pocos días en el Ayuntamiento.

El Sr. Pi manifiesta que las palabras pronunciadas por él son una explicación del voto que ha de emitir, por entender que con el acuerdo se ejerce coacción contra el Tribunal, y contra éste está toda la provincia de Madrid representada por la Diputación.

El Sr. Briones se muestra conforme con el Sr. Cortina.

El Sr. Negro dice que esta Corporación ni ninguna otra se impone ni ejerce coacciones por adoptar un acuerdo, y al Tribunal no le importa que sea por unanimidad.

El Sr. Miranda expuso que opinaba como sus compañeros; pero que se veía contrariado á votar con ellos por impulsos del corazón hacia uno de sus más queridísimos amigos, como lo es el Sr. Pérez de Soto, y que no tendría inconveniente en que se hiciese particularmente.

El Sr. Presidente dijo que el hubiera propuesto después que el Sr. Cortina, que la Diputación acordase haber visto con sentimiento el procesamiento del Sr. Pérez de Soto, haciendo constar la protesta del respeto que merecen á la Diputación los Tribunales de Justicia, y así rogaba se acordase.

Hecha la pregunta correspondiente así se acordó en votación nominal por 22 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Agustín.—Blas.—Borrillo.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Diez González.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Yáñez (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Ballesteros.—Fernández Morales.—Talavera.—Pi (Secretario).

Acto seguido el Sr. Campo rogó se consignase alguna cantidad del capítulo de Imprevistos ó de Calamidades para remediar en lo posible á los vecinos de Alcalá y Daganzo que han visto desechas sus cosechas con motivo de las últimas tormentas, hasta el extremo de encontrarse asolados los campos.

El Sr. Presidente invita al Sr. Campo para que manifieste á los Ayuntamientos que soliciten el socorro, á fin de que sigan los trámites reglamentarios señalados para estos asuntos.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la Mesa todos los dictámenes que figuraban en el orden del día.

Se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Yáñez.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.^o

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Reduello y Parrondo proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 28 de la calle de Silva.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 17 de Junio de 1893.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alameda del Valle

La matrícula industrial de esta localidad, formada para el año económico de 1893 á 94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse acerca de la misma cuantas reclamaciones se juzguen oportunas.

Alameda del Valle 16 Junio 1893.—El Alcalde, Víctor Canencia.

Alcobendas

El repartimiento de la Contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1893 á 94, se halla concluido y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Alcobendas 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

Cañillas

No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas para el día de ayer por falta de licitadores, se sacan nuevamente á subasta los siguientes arbitrios.

Derechos de degüello en el Matadero, 3.000 pesetas.

Pesos y medidas de uso forzoso, 3.000 pesetas.

Puestos públicos en ambulancia, 954 pesetas.

Las subastas se verificarán el día 30 del actual, á las ocho, nueve y diez de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cañillas 10 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramón Roselló.

Habiéndose arbitrado como recurso para cubrir el déficit del presupuesto municipal, el lavadero público de esta villa, se ha señalado para su remate, el día 28 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo de 30 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para quien desee enterarse, haciendo presente que el medio de licitación es por pujas á la llana.

Cañillas 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramón Roselló.

Cenicientos

Por renuncia y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de

Médico titular de esta villa, único en la localidad, con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas de estos fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia facultativa á 30 familias pobres y al personal de la Guardia civil, además las iguales particulares con el resto de los vecinos, según sus categorías.

La población consta de 600 vecinos, buen clima, sana y abundante en aguas; se halla á 15 kilómetros de distancia de la línea férrea de Villa del Prado á Madrid, de donde salen tres trenes diarios y con carretera hasta la estación.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, y justificantes de sus servicios prestados en la profesión, en el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado este plazo no serán ya admitidas y se procederá al nombramiento.

Cenicientos 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

Colmenar Viejo

Se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto adicional del corriente año económico, en cumplimiento del art. 146 de la ley municipal.

Colmenar Viejo 14 de Junio 1893.—El Alcalde, A. Madridano.

Fuente el Saz

El repartimiento de la contribución territorial de este término para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Casa Consistorial, por término de ocho días improrrogables, para oír reclamaciones, las que no se presenten en dicho plazo serán desatendidas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en los parajes de costumbre de esta villa, para conocimiento de todos los contribuyentes.

Fuente el Saz 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Emilio Terrats.

La Serna

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días la matrícula industrial para el año de 1893 á 94, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír sus reclamaciones.

La Serna 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Carretero.

Móstoles

En la madrugada de ayer desaparecieron de este término, Cosme Coldiera, de diez y seis años de edad, sin pelo en la parte posterior de la cabeza, y Antonio Díaz, su edad de diez y ocho años, que habla con dificultad ó chapurradamente, ambos gallegos, que estaban agregados á la cuadrilla de segadores de Manuel Rivas; y como le interesa averiguar el paradero de dichos sujetos, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, en cuyo término fuesen descubiertos, se sirvan participármelo sin dilación, ó remitirlos á disposición de esta Alcaldía con las debidas precauciones.

Móstoles 10 de Junio de 1893.—El Alcalde, Saturio Rodríguez.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1893-94, se

halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones en cuanto á la aplicación del tanto por ciento.

Móstoles 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Saturio Rodríguez.

Navalagamella

Por desaprobación de la primera venta á subastarse con la competente autorización, los derechos de consumos de este término municipal, para el próximo año económico de 1893 á 1894, con la venta á la exclusiva las especies de las tiendas de comestibles, alcoholes, carnes saladas y sal común, con venta libre de carne de hebra, dejando por Administración los cereales, carbón vegetal, pescados frescos y verduras.

Los remates se efectuarán en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, de diez á once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Navalagamella á 17 Junio de 1893.—El Alcalde, P. O., Ricardo Miquel.

Perales de Tajuña

Por término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte el presente anuncio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial de este término, para el próximo año económico, á fin de que dentro de dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Perales de Tajuña 14 Junio de 1893.—El Alcalde, Ildefonso Cediell.

Pezuela de las Torres

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el ejercicio 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Pezuela de las Torres 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Policarpo de Benito.

Pinilla del Valle

Se halla formado en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1893 á 1894, por el término de quince días para oír reclamaciones.

Pinilla del Valle 14 de Junio de 1893.—El Alcalde, Agustín Arribas.

Pozuelo del Rey

Habiéndose arbitrado como recurso para ingreso del presupuesto de esta villa, durante el año económico de 1893 á 1894, el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, se ha acordado proceder á la subasta del mismo, la cual ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, el día 22 del corriente, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 1.500 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, atemperándose su remate á lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1883.—El Alcalde, P. D., Bernardo Alonso.

Titulcia

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento de la misma por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales, no será admitida ninguna reclamación que se presente.

Titulcia 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Hipólito García.

Villaconejos

El repartimiento de la contribución territorial cultivo y ganadería de esta villa, que ha de regir en el año de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que sean necesarias sobre el mismo.

Villaconejos á 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, Domingo Hernández.

Villamanta

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1893 á 94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villamanta 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julián García.

Villamantilla

El repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamantilla 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MELILLA

D. Manuel de Luque Díaz, Capitán y Juez instructor de la causa seguida al confinado del Penal de Melilla Ricardo Busquet Baceta, por el delito de estafa, cuyo confinado se fugó del penal de su destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Busquet Baceta, natural de Madrid, hijo de Santiago y Juana, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio soldador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, barba poca, color sano, su estatura es la de 1'650 milímetros, tiene una cicatriz en la parte superior derecha de la cabeza; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en Melilla á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa seguida por el delito de estafa, de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de su S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que

practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ricardo Busquet Baceta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á Melilla y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á los 6 días de Junio de 1893.—Manuel de Luque Díaz.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha 15 del corriente mes, dictada en la Sección cuarta de la quiebra de D. Manuel de Umáran y Llano, por sí y como Gerente de la Sociedad «Sobrinos de Ureta y Compañía», se hace saber á todos los acreedores del mismo, que dentro del término de treinta días hábiles á contar desde la fecha de dicha providencia, presenten á los Síndicos D. Jaime Comas y D. Manuel Romero Salas, los títulos justificativos de sus créditos en el modo y forma prescrita en el art. 1.102 del Código de Comercio.

Al propio tiempo se hace saber que para la Junta de examen y reconocimiento de créditos en la que tendrá lugar además la elección de segundo Síndico por haberle sido admitida la renuncia al que venía desempeñándolo, se ha señalado el día 3 del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de los Juzgados, General Castaños número 1; y se les cita para que concurran á ella personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 Junio de 1893.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Valentín García, de diez y seis años de edad, soltero, zapatero, que dijo vivir en la ronda de Segovia, núm. 35 principal, cuyo verdadero domicilio, así como sus demás circunstancias y señas personales se ignoran; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir la causa contra él por hurto de una peseta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho sumariado, presentándole el caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 Junio de 1893.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Montero Ocaña, hija de Lucas y de Paula, de unos treinta y seis años de edad, natural de Alcalá de Henares, casa-

da, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración de inquirir en la causa que se sigue contra ella por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicha sumariada, presentándola, caso de ser habida en este Juzgado.

Dado en Madrid á quince de Junio de 1893.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Pérez Sánchez, natural de Valmojado, partido de Illescas, provincia de Toledo, vecino de Aranjuez, hijo de Andrés y de Lucia, de cincuenta y siete años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, rostro sano, boca regular, ojos negros, barba poblada, y viste al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de practicar una diligencia en el sumario que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades la busca y captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes del referido sujeto, pues contra él se ha dictado auto de prisión.

Dado en Chinchón á 15 Junio 1893.—Teófilo Ceballos.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños, de tres reses vacunas que fueron arroyadas y muertas por el tren núm. 14 en el kilómetro 8 de la vía férrea de Villalba á Segovia, el día 1.º de Mayo próximo pasado, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, á la práctica de diligencias acordadas en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; previniéndole que de no comparecer les parará el perjuicio que halla lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 16 de Junio de 1893.—Restituto Estirado.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

TOTANA

A virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye contra José Mateo García Carvajal y Antonia Bustos Sánchez, vecinos de Mazarrón, sobre hur-

to de 24 cajas de dinamita del almacén de las minas de la Compañía de Aguilas, sito en dicha villa, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo conocido por Portugués que ha estado de encargado en los almacenes de la mina San José, del mismo término del pueblo de Mazarrón, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, que empezaran á contarse, desde el siguiente al en que ésta cédula aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, con objeto de prestar la declaración que está acordada; bajo apercibimiento que de trascurrir dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga el debido cumplimiento lo mandado, expido la presente cédula en Totana á 14 de Junio de 1893.—El actuario, Miguel Marín.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Agustina Villanueva Gutiérrez, de veinticinco años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 69, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 Junio de 1893.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, y llama por término de cinco días á María Fernández Alvarez, de veintiocho años, natural Villayon provincia de Oviedo y que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 21, á fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 Junio de 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Vicente Martínez Rubio, de cuarenta y cuatro años, natural de Noblejas, provincia de Madrid, y que dijo vivir en el Barrio de las Injurias, núm. 4, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 Junio de 1893.—V.º B.º—

Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría.—Sanidad

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director de los baños de Carlos III de Trillo, en la provincia de Guadalajara, por fallecimiento de D. Juan Manuel López García que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en propiedad en el concurso del año próximo venidero.

Madrid 22 de Junio de 1893.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.

(Gaceta 23 Junio 1893.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 16 de Mayo de 1893. D. Alejo Izquierdo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1893, sobre nulidad de la trasmisión de un censo impuesto sobre la casa núm. 4 de la calle de la Magdalena de esta Corte.

En 25 de Mayo de 1893. El Marqués de Távora contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Febrero de 1893, sobre concesión de los beneficios de Colonia agrícola á la finca llamada Torrelengua (Cuenca.)

En 5 de Junio de 1893. D. Felipe González y González, en nombre de su esposa Doña Crescentina García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Abril de 1893, sobre abono de cantidades por la Sociedad de socorros mútuos del arma de Infantería.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE MADRID

Pliego de condiciones que ha de regir para la venta en pública subasta de los cereales procedentes del 10 por 100 de la cosecha de 1892, en la zona regada por la Real Acequia del Jarama, y que se verificará ante el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

1.ª La subasta tendrá lugar en Madrid el día 2 de Julio de 1893, á las once de la mañana, en las oficinas de Obras públicas de la provincia, Ventura de la Vega, número 2, piso segundo.

2.ª Los cereales que se subastan son los siguientes: 820 hectólitros y 29 litros de cebada á 7'21 pesetas el hectólitro; 12 hectólitros 94 litros de trigo á 10'22 pe-

setas el hectólitro; 40 hectólitros y 22 litros de avena á 3'40 pesetas el hectólitro; 22 hectólitros y 89 litros de habas á 10'81 pesetas el hectólitro, cuyo total asciende á la suma de 6.599'08 pesetas. Los cereales se hallan depositados en los almacenes de la Administración de la Acequia en Ciempozuelos y en San Martín de la Vega.

3.ª Para tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito de 100 pesetas, el cual se acreditará con la presentación en el acto de la licitación de un recibo de la pagaduría de Obras públicas de esta provincia en el que conste se ha entregado la expresada cantidad. Las proposiciones se harán por el total de los cereales no admitiéndose proposición por una cantidad menor de 6.599'08 pesetas.

4.ª Al postor cuya proposición hubiere sido aceptada, se le notificará por escrito la adjudicación por conducto del Alcalde del pueblo de su residencia.

5.ª En un plazo de cinco días contados desde el de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva que será de 660 pesetas, para lo cual bastará ampliar la provisional hasta llegar á esta cifra. Estas 660 pesetas quedarán en poder del pagador de Obras públicas en garantía del cumplimiento del contrato.

6.ª El adjudicatario deberá sacar los cereales de los almacenes en el improrrogable plazo de diez y seis días, contados desde la adjudicación. Todo lo que no hubiera extraído el adjudicatario, dentro de dicho plazo, quedará á beneficio de la Administración, la cual dispondrá lo que estime conveniente acerca de su ulterior destino.

7.ª El pago de los cereales lo irá haciendo el adjudicatario á medida que vaya sacándolas del almacén, entregando cada día, por la mañana, antes de empezar la extracción, el importe de lo que durante el día se propone sacar. Si después de extraído éste quisiese sacar mayor cantidad, podrá hacerlo pagando previamente lo que se propone sacar.

8.ª El pago á que se refiere la condición anterior se hará en la Administración de la Acequia del Jarama, situada en Ciempozuelos, y á los precios que se consigna en el art. 2.º, ó á éstos modificados convenientemente, si la adjudicación se hubiese hecho por una cantidad mayor de 6.599'08 pesetas. En este caso la bonificación se repartirá proporcionalmente al importe de cada clase de cereales, y cada uno de estos nuevos impuestos dividido por el número de las unidades de su clase dará á conocer los nuevos precios.

9.ª La medición de los granos se hará á presencia del adjudicatario, este queda obligado á llevarse todos los que resulten de la medición, sean más ó sean menos del número que fijara en la condición 2.ª de este pliego y pagará lo que lleve.

10. La medición, embase, extracción y demás gastos á que dé lugar la saca de los cereales, será de cuenta del adjudicatario principiando dichas operaciones por la especie de menor cantidad, siguiendo sucesivamente hasta la mayor, y la unidad de medición será el hectólitro y sus derivados, sin que pueda alegarse usos y costumbres en contrario.

11. Una vez cumplidas todas las formalidades del contrato le será devuelta la fianza al adjudicatario previa orden del Ingeniero Jefe.

Madrid 22 de Junio de 1893.—El Ingeniero Jefe, Javier Sanz.

COLEGIO DE LOS ANGELES

(Establecido en la calle de la Cruz, núm. 25)

CURSO DE 1892 A 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Manuel Monfort.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	7	»	7	»
Latín y Castellano.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Retórica y Poética.....	»	»	»	»	»	»	»
Geografía.....	D. José Rodríguez Sánchez.....	Maestro Normal.....	»	8	»	8	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Historia Universal.....	»	»	»	»	»	»	»
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	»	»	»	»	»	»	»
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	»	»	»	»
Física y Química.....	»	»	»	»	»	»	»
Historia Natural.....	»	»	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso...	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	»
.....
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso....	»	»	»	»	»	»	»
.....
			»	18	»	18	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 9

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Director del Colegio, José Rodríguez y Sánchez.—El Secretario, Manuel Monfort.

COLEGIO DE SAN ESTANISLAO

(Establecido en la calle del Arco de Santa María, núm. 4)

CURSO DE 1892 A 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Manuel Fernández.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	»	»	»	»
Latín y Castellano.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	2	2	»	4	»
Retórica y Poética.....	D. Francisco Peiró y Bernabeu.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	1	2	»	3	»
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Eduardo de Olavarrieta.....	Licenciado en Derecho.	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	D. José de Olavarrieta y López.....	De la Facultad de Ciencias...	»	1	»	1	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Física y Química.....	D. José Peiró y Abad.....	Doctor en Ciencias.....	»	1	»	1	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Ramón Fernández.....	Profesor de Idiomas.....	»	2	»	2	»
Lengua Francesa.—Segundo curso...	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
.....
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso....	»	»	»	»	»	»	»
.....
			3	18	»	21	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS 8

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Director del Colegio, José de Olavarrieta.